



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualaguaychú*

ORDENANZA N° 12.162/2017.

EXPTE.N° 6056/2017 – H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 6436/2017, caratulado: DIRECCIÓN DE RENTAS S/ADHESIÓN A LA LEY N° 10.492 RÉGIMEN DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL; y

CONSIDERANDO:

La Ley Provincial N° 10.491 que establece un régimen declarativo voluntario y excepcional de incorporación de mejoras introducidas en inmuebles situados en la provincia de Entre Ríos no denunciados en tiempo y forma ante la Dirección de Catastro de la Administración Tributaria de Entre Ríos

Que la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos con fecha 9 de mayo del año 2017 promulgó la Ley N° 10.491 “RÉGIMEN DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL”.

Que en el artículo 5° de la mencionada Ley, se invita a los Municipios a adherir al régimen de declaración voluntaria y excepcional, disponiendo las normas que sean necesarias para la implementación.

Que la Administración Tributaria de Entre Ríos (ATER) mediante la Resolución interna N° 289/2017, estableció el procedimiento para llevar a cabo el régimen de mejoras desde el día 18 de septiembre del año 2017 hasta día 18 de diciembre del corriente año, requiriendo el VISADO de los Formularios aprobados por la mencionada Resolución por parte de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

Que a fs. 1 la Directora de Rentas, Contadora Delfina F. HERLAX, la Directora de Obras Privadas, Arquitecta Ana Laura CHESINI y el Director de Catastro, Agrimensor Raúl E. PUGLIESE, estiman oportuno adherir a la Ley Provincial N° 10.491. Asimismo sugieren que a efectos de la liquidación de derecho de edificación el valor para RELEVAMIENTO DE CONSTRUCCIONES EN PLANTA URBANA, ZONA DE CHACRAS Y QUINTAS debe ser del 0.6% hasta el día 18 de diciembre del año 2017.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo.1°.- ADHIERESE la Municipalidad de San José de Gualeguaychú a la Ley Provincial N° 10.491 de Régimen de Actualización Catastral.

Artículo.2°.- ESTABLEZCASE como fecha límite para la adhesión a la referida Ley el día 18 de diciembre del año 2017.

Artículo.3°.- EL organismo de aplicación de la presente, será la Dirección de Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento, la cual realizará la VISACIÓN de los FORMULARIOS ATER B-73 aprobados por la Resolución N° 289/2017 a presentar en la ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS (A.T.E.R.), que deberá realizar liquidación de los Derechos de Edificación.

Artículo.4°.- ESTABLEZCASE que a efectos de la liquidación de los Derechos de Edificación el valor para el relevamiento de construcciones en planta urbana, zona de chacras y quintas será del 0.6% hasta el día 18 de diciembre del año 2017.

Artículo.5°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de octubre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.